BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEON.

CORRESPONDIENTE AL DIA 1.º DE JULIO DE 1925

ANUNCIOS

CAMINOS VECINALES

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVIN-

Hago saber: Que solicitada por el Presidente de la Junta administrativa de Valtuille, Ayuntamiento de Villadecanes, con arreglo al articulo primero de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 6 de la carretera de Toral de los Vados pase por el pueblo de Valtuille de Abajo y termine en el kilómetro 406 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince dias, a contar del siguiente al en que se Dublique este anuncio en el Bolarín Omnat, a fin de que durante él pue-dan formularse las reclamaciones s que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Go-bierno civil.

León, 18 de junio de 1925.

José del Rio Jorge

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Villadeonnes, Ayuntamiento de idem, con arregio al er-tículo primero de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Beglamen-to, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la estación de Toral de los Vados pase por el pueblo de Villadepalos, con un puente sobre el río Cia, y termine en Villaverde de la Abadia. he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una indichas disposiciones, aour uns in-formación pública, señalando un plazo de quince dias, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Bolerín Opiciato, a fin de que durante él puedan formularse les reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil. León, 18 de junio de 1925.

José del Rio Jorge

Hugo saber: Que solicitada por el Alcalde de Escobar de Campos, Ayuntamiento do idem, con arreglo al articulo primero de la Ley de 20 de junio de 1911 y 7,º de su Re-glamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Escobar de Campos ermine on la carretera de Villada a Terradilles, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abore una información pública, sehalando un pluzo de quince dias, a contac del signiente al en que se publique este guancio en el Bonerix OFICIAL, a fin de que durante él

puedan formulares las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León, 18 de junio de 1925.

José del Rio Jorge

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de San Esteban de Valdueza, Ayuntamiento de idem, con arregio al articulo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Re-glamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 7 de la carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria y termine en el pueblo de San Clemente, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince dias, a contar del signiente al en que se publique este anuncio en el Bolerin Oricial, a fin de que du-rante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León, 18 de junio de 1925. José del Rio Jorge

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Cimanes del Tejar, Ayuntamiento de idem, con arreglo al artículo primero de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Regla-mento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 102 de la carretera de Rionegro a La Magda-lens pase por el valle de Valdecela-da y termina en el kilómetro 6 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince dias, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Bolkrin Oriotal, a fin de que durante él puedan formularso las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil: León, 18 de junio de 1925.

José del Rio Jorge.

Hago suber: Que solicitada por el Alcalde de Villanueva de Carrizo. Ayuntamiento de idem, con arregio al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecimal que partiendo del kilómetro 21 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo termine en la estación de Villadangos, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abele una información pública, senalundo un plazo de quinte dias, a contar del signiente al en que se publique este anuncio en el Bolerin OFICIAL, a fin de que durante él

puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León, 18 de junio de 1925.

José del Rio Jorge

Hago saber: Que solicitada por los Alcaldes do Villeiranca, Villadecanes y Arganza, Ayuntamientos de idem, con arregio al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declara-ción de utilidad pública de un cami-no vecinal que partiendo de Villafranca del Bierzo pase por los pue-blos de Valtuille de Arriba, Valbue-na y Canedo y termine en la carretera de Toral de los Vados a Santalia de Oscos, he acordado, de conformidad con diches disposiciones, abrir una informaciád pública, senalando un plazo de quince dias, a contar del siguiente al amque se pnblique este anuncio en el Boneria Official, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencio-nado Ayuntamiento y este Gobierno

León, 18 de junio de 1925. José del Rio Jorge.

JUNTA PROVINCIAL DEL.

CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Sesión del 23 al 25 de junio de 1925

Repuidos en los dias de la feclas, en la sala de la Audiencia provin-cial, bajo la Presidencia del ilustrisimo Sr. D. Frutos Recio González, los Sres. Dominguez Berrueta, Moreu Aguiar, Romón Melero y Lemes Fournier, Director del Instituto general y Técnico, Delegado del exce-lentísimo Sr. Gobernador militar, Notario más antiguo de la localidad y Jefe provincial de Estadíssica, respectivamente, se declaró abierta la sesión el día 23, a las cinco de la tarde, dándose cuenta por la Pre-sidencia del objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 10 de abril de 1924 y Resi orden de 18 de mayo del corriente

Después de leida el acta de la sesión anterior, que fue aprobada, se entero la Junta de las reclamaciones de inclusiones, exclusiones, así como de rectificación de errores en las listas formadas por la oficina provincial de Estadística, con arreglo al art. 8.º del Real decreto citado, y previa lectura de cada una de do, y previa accura de caca una de dichas reclamaciones y de los docu-mentos justificativos presentados, fueron resueltas, acordando las in-clusiones, no inclusiones, exclusioues, no exclusiones y rectificación

de errores en las listas electorales. en la forma siguiente:

Albares de la Ribera

Inclusión: Arsenio Sarmiento Alonso, justifica edad y vecindad.

Algodefe

Exclusiones: Mauro Borrego Carmenado, Cipriano Cadenas Leonardo, Diomedes Fernandez Herrero, Esteban Callejo Fernández, Natividad Martín Frey, María Rivado Terrajón y María Fernández Fernáudez, justificandose la defunción de todos ellos, a excepción de la ultima, de la que se acredita su casamiento.

Aliia de los Melones

No incluidos: Rafael Monio Fernandez, no justifica ni edad ni ve-cindad.

Almanza

Incluído: Jesús Berzosa Fernández, justifica edad y vecindad. Excluidos: Manuel Medina Ro-

driguez, Laureano Salazar Ruesga, Iguacia Conde Prieto, Manuela García Robles y María Mentadao Taranilla, justificase su defunción.

Armunia

No incluids: Concepción Alonso, no justifica edad ni vecindad.

Astorga

Incluidos: Moisés Diaz-Caneja Pinan, José de Paz Cabero y Benito de Paz García, justifican edad y vecindad.

No incluidas: Candida Blanco Fernández y Rosa Fernández Abella, justifican edad y vecindad, pero no el estado civil.

No incluido: Santiago Cabezas Alvarez, no presenta justificantes.

Benavides

Incluido: Simón Fraile Rubio, justifica edad y vecindad.

Bercianos del Páramo

Excluidos: Baltasar Martinez Cabero, Dionisio Chamorro Rodri-guez, Melohoz Cantarin Fernández, Félix Barrers Mata, Santiago Garcia Alonso, Jacinta Beneitez Garcia, Beinarda Grande Ferrero y Angela Aparicio Martinez, por justificarse su defunción.

Berlanga del Bierzo

Excluidos: Pedro Alonso Campillo, Lázaro Alvarez Carballo, Va-lentin Gueira Berlanga, Maria Blan-co Alonso y Maximina Guerra Berlanga, justificandose la defunción de los tres primeros y el matrimo-nio de las dos últimas.

No incluidos: José Carballo Alvarez, Francisco Lorenzo Lépez, Avelino Martinez Alonso, Fermin Berlanga Guerra, José Garela Garcia, Baldomero Berlanga Garcia y Acela Alvarez Ramos, por no justi-ficarse la vecindad de los varones, y de las hembras ni la vecindad ni el estado civil.

día

them

wiri-

aez

nzá-

z

a tro

idez

Burgo Ranero (El)

Excluidos: Agustín Anton, Nicolás Mencia, Pedro Carbajal, Narciso Rueda y Gregorio Nicolás, por jus-tificarse la defunción.

No incluidos: Valentín García Sandoval, Sixto Herreros Herreros, Paulino Quintana Sandoval, Macario Herreros Reyero, Teodosio Reyero Alonso, Roberto Parrado Bores y Severino Parrado Bores, por no justificar la vecindad.

Bustillo del Paramo

Incluído: Angel de León Velasco, justifica edad y vecindad.

Cabrillanes

Incinido: Enrique Alvarez Alonso, justifica la edad y vecindad.

Canalejan

Excluídos: Cándido Alvarez Fernández, Mariano Fernández del Río, Dionisio Herrero Alario, Wenceslao Polvorinos Cuesta y Emilia Rojo Fernandez, por fallacimiento los primeros y por haber contraido matrimonio la última.

No excluidos: Vicenta Cuesta Novoa, Juana Polvorinos Vargas y Juan Prado Pascual, por no justifi-carse la causa de exclusión.

Carracera

No incluidos: Antonio Alvarez Suarez, Rodrigo Alvarez Suarez y Adolfo Pis Isla, por no presentar instificantes.

Castrocalbón

Incluidos: Constantino Román Carracedo, Aurelio Román Carracedo, Secundino Tejedor Tejedor, Ulpiano Balboa Nieto, José Antoicio Martinez Bécares, Andrés Sobaco Carracedo, Pedro Martinez Lobato, José M. Martinez Turrado, Francisco Barrio Turado, Basilio Fernandez Vidal, Bernarde Garcis Turado, Agapito Casado Almarza, Angel Perez Perez, Saturnino Cebrones Pedrosa, Aureliano Aldonza Turrado, José Ballesteros Moran, Gregorio Aldonza Casado, Secundino Aldonza Almarza, Ramiro García Aldonza, Justiniano Prieto Fernandez, Matias Garcia Turrado y Máximo Aldonza Casado, por justificar edad y vecindad.

No incluidos: Felipa García Falagan y Felipa Rubio Garcia, por no justificar el estado civil,

Excluidos: Secundino Tejedor Rodrignez y Agapito Casado Aldonza, por figurar incluidos en la anterior relación, subsanado en ella el error habido en sus respectivos apellidos.

Castropodame

Excluidos: Juan Ferreras Herrero, Segundo Quintana Garcia, Aurelia Chamorro Herrero y Gabriela Rodeiguez Rodriguez, por justificarse la defunción.

Castrotierra

Excluidos: Eugenio Lozano Copete, Guillerma Castellanos Gonzalez y Clotilde Rodriguez Lozano, por justificarso su defunción.

Cebanica

Excluidos: Pedro Mata Gonzalez, Mariano Diez Garcia, Pascual Gonzalez Fernandez, Celedonio Gonzalez Genzalez y Juan Turienzo Garcia, por fullecimiento, y Francisco Presa Diez, por pérdida de vecindad No excluido: Santos Diez Cueto,

por no constar en la oficina de Obras públicas, su traslado.

Cebrones del Rio

Incluidos: José Prieto Martinez, Fernando Benavides, Agustin S. Juan Benavides, Agustin Cuesta Lopez, Francisco Prieto Fernandez, Rafael Lopez de la Fuente, Joaquin Fernandez de la Fuente, Blas Manion Cela y Pedro Lopez Ramos, por justificar la edad y vecindad. No incluidos: Felipe Cela Fernan-

dez y Aureliano Martinez Callejo, por no justificar la vecindad.

Excluido: Ceferino Gallego Benavides, por defunción.

Cimanes de la Vega

Excluidos: Felipe Mananes Alon-so, Hermenegildo Martinez Astorga, Gertrudie Perez Alonso, Eusta-quia Carbajo Rascon, Josefa Garcia Perez y Juliana Rodriguez Chamorro, por defunción, a excepción de la última, que es por haber contraido matrimonio.

Cistierna

Incluidos: Angel Clemente Luján, Eugenio Fernandez del Blanco y José Fernandez, por constar en la Seccion Administrativa de 1.º Ensenanza como funcionarios públicos de dicho Ayuntamiento.
No incluidos: Alberto Rodriguez

Sanchez, Angel Rodriguez Sanchez y Manuel Reyero Garcia, por ne jus-tificar edad ni vecindad.

Canaarto

Incluido: Antonio Torres Lopez, por justificar ser Médico titular.

Crémenes

No incluído: Bernardo Fernandez Diez, por no justificar ni edad ni vecindad.

Excluidos: Francisca Tejerina Tejerina, Raquel Fernandez Gonzalez, jerina, Raquer Fernancez Conzacez, Lina Bayón Simón, Vicente Acebe-do Escanciano, Leandro Gonzalez Diez, Pedro Diez Racio y Magdale-na Garcia Tejorina, por justificarse su defunción.

Incluidos: Félix Garcia Fernandez, Regino Gonzalez Garcia, Jacinto Garcia Garcia, Manuel Carcia Forreras, Agustin Fernandez Ferreras, Basilio Gonzalez Garcia y Joaquin Garcia Ferreras, por justificar edad y vecindad. No incluídos: Josefa Garcia Diez,

Martina Garcia Garcia, Aurelia Garcia Garcia, Petra Garcia Garcia y Ana Rodriguez Garcia, por no justificar el estado civil, y la ultima, además, la edad y vecindad.

Escobar de Campos

Excluídos: Fortunato Gil Leso. Esteban Alvarez Toledo, Uniefonsa San Martin Padicina, Andrés Perez Villaverde y Marcelino Perez Vega, por justificarse su defunción,

Folgoso de la Ribera

No incluidos: Nemesio Fernandez Sorribas, Pedro Silván Garcia, Amparo Fernandez Merayo, Cesáreo Fernandez Merayo, Antonio Mora-yo Sorribas, Pilar Alvarez Merayo, Juan José Garcia Diaz, Antonio Alonso Carreto, Evarista Silvan Fornandez, Escolástica Rallo Merayo, Filomena Rallo Merayo, Josefa Riesco Merayo, Aurelio Rallo Merayo, Mutias Otero Alvarez, Esperauza Garcia Janez, Genoveva Janez Garcia, Valentina Rallo Garcia, Teresa Alonso Ramos, Encarnación Núnez Garcia, Maria Torre Diaz, Saturno Meravo Garcia, Lucia Valdueza Cabañina, Candelas Merayo Fernandez y Teresa Diaz Arias, por

no justificar edad ni vecindad. No excluidos: Los electores nú-Mo excultios: Los ecctores meros 12, 72 y 218 de la lista de varones y 64 del apéndice, correspondientes a la 2.º Sección, por no indicarse sus nombres ni presentar justificantes de su defunción.

Gradefen

No incluido: Angel Fernandez Valladares, por no justificar edad ni vecindad.

Joara

Excluídos: Leoncio Gil Bartolomé, Calixto Gil Estébanez, Roman Gil Gómez y Leocadia Gil Gómez, por justificarse su defunción.

Excluidos: Domingo Calvo Gutiérrez, Eustaquio de la Hoz Gutiérrez, Honorio Diez Barrera, Lu-cia Crespo Soria, Felicitas de Maprincipe Soria, renorma de Manuel Perez, Orosia Piñán Sandoval y Florentina Vallejo Iglesias: los cuatro primeros, por defunción, y las tres últimas, por haber contradamentimosió. do matrimonio.

Laguna Dalga

Incluidos: Hermógenes Cabero Prieto Segundino Janez Martinez, Honorino Sarmiento Paz y Gregorio Berjon Martinez, por justificar edad y vecindad.

No incluidas: Consuelo Barragan Montiel, Magdalena Vazquez Chamorro y Catalina Zotes Martinez: las primeras no justifican el estado civil y la tiltima ni el estado civil ni la edad.

Laguna de Negrillos

Incluidos: Mateo Alonso Alvarez, Inocencio Cadenas Gorgojo, Isidro Garcia Huerga, Ovidio Gonzalez Astorga y Agustin Vivas Villalo-bos, por justificar la edad y vecin-

No incluide: Angel Chamorro Valdueza, por cumplir la edad des-pués del 16 de mayo del abo cu-

rriente.

Excluidos: José Blanco Chamorro, Melchor Garcia Amez, Manuel Garcia Paranio, Antonio Guisan Casado, Antonio Gorgojo Garcia, Gertrudis Rebollo Rebollo y Catalina Villastrigo Cachón, por justifi-car la defunción, y Lidia Blanco Vivas, Eloina Chamorro Rodriguez, Encarnación Guisán Blanco y Catalina Lopez Cornejo, por haber contraido matrimonio.

León

Incluidos: Fernando Perez Rodriguez, Benjamin Escudero de Juana, Indalecio Hernandez Marin, Manuel Puga Vazquez, Juan Pastrana Perez, José Rodriguez Cris-tiano, José Fernandez Alonso, Teonano, José Fernandez Alonso, Teodoro Olafiaran Larrinaga, Eladio de Castro Pelayo y Justo Rumirez Galilea, por justificar la edud y vecindad.

No incluidos: José Alonso Blanco, por no justificar edad ni vecindad, y Tomas Garcia Gonzalez, por

no justificar la vecindad. Excluidos: Maria Trebol Sasal, por haber contraido matrimonio, y Jeronimo Vidueira, Pedro Lesma Mateo y Emilio Alonso Fernandez de Arellano, por cambio de residencia.

Matadeón de los Oteros

Incluidos: Tertuliano Martinez

dad, y Fermina Alonso Gallego, por haber quedado viuda.

No incluidos: Aureo Gallago Alonso, Angel Rodriguez Cueto, Fabian Reguera Prieto, Fortunata Fernandez Fernandez, Benioia Redondo Casado y Maria Sandoval Alonso, por no justificarse la edad ni la vecindad.

Excluidos: Ramona Mata Segui, Manuel Gallego Mausilla y Maria Cruz Pastrana: los dos primeros por fallecimiento, y la última por haber contraido matrimonio.

No excluidos: Helfedoro Vaque. ro Gil y Eutiquiana Gil Santos, por no justificarse el cambio de resi-

Molinaseca

Incluidos: Salvador Fernandez Gonzalez, Gonzalo Barrios Escudero, Teodoro Pelegrin, Castro Al-varez, Carolina Criado Barrios, Envarez, Caronna Oriaco Darrios, En-carnación Martinez Yebra, Guiller-mo Aivarez Ballosteros, Pascual Blanco y Pedro Rodera Canal: los cinco primeros justifican la edad, pero no la vecindad, y los tres últimos ni la edad ni vecindad, pero todos ellos figuran en los censos anteriores.

No excluido: Cecilio Barredo Garcia, por no justificar la pérdida de vecindad.

Incluidos: Laureano Leirado Lopez, Filomena Perez Plaza y Mar-celino Arribas Rodriguez, por justificarse su cargo público y el estado civil de la segunda.

Excluido: Serafín Franco Teijelo. por perdida de vecindad.

Oseja de Sajambre

No incluidos: Felipe Martino Granda y Mauricio Moreno Corbes, per no justificar ni edad ni vecindad

Pobladura de Pelayo Garcia

Excluidas: Antonia Barrera Fernandez, Francisca Barrera Trapote. Flora Casado Dominguez y Francisca Renedo Barrera, por justificarse su defunción.

Pozuelo del Paramo

Excluidos: Paulino Panchón Oviedo, Vicente Prieto Pisabarro, Dionisio Rodriguez Cordero, Natalia Rodriguez Pollán, Francisca Terrón Gonzalez y Feliciana Lafuente Nistal, por fallecimiento, y María Justa Fernandez Panchón, por haber contraido matrimonio.

No excluidos: Angel Valero Fernandez y Paula Pozo Muñoz, por no justificarse la pérdida de ve-

cindad.

No incluidos: Vicente Vilorio Pinto, Salvador Alonso Prieto, Bernardo Fernandez Gonzalez, Bárbara Montes Ropernelos, Maria Oviedo Pisabarro y Gregoria Calvo Rodri-guez, por no justificar edad ui ve-cindad.

Prioro

No incluidos: José Alvarez Fernandez, Aquilino Burón Martinez, José Diez Escanciano, Cipriano Diez Escanciano, Constantino Diez Prieto, Pedro Diez Rojo, Paciano Es-canciano Rodriguez, Luciano Fernandez Diez, Busilio Formandez Tejerina, Félix Gonzalez Herroro, Eloy Prado Burón, Basilio Riano Gonzalez, Demetrio Riano Gonzalez, Doroteo Rodriguez Escanciano Samuel Rodriguez Conzalez, Jere-Rivera, por justificar edad y vecin- i nimo Lopez Hera, Ubaldo Villarroel

Diez, Pascasio Villarroel Villarroel, Renito Fernandez Escanciano, Herminia Diez Escanciano, Asunción Escanciano Gonzalez, Juana Fernandez Gonzalez, Sabina Gonzalez Herrero, Domitila Gonzalez Redondo, Benita Hertero Buron, Marcelina Rodriguez Fernandez, Rolindes Rodriguez Hompanera, Rosa Santiago del Blanco y Argimira Villarroel Villarroel, por no justificar edad ni vecindad; Victoria Prado Escanciano, Modesta Prado Rodriguez, Isabel Fernandez Fernandez, Mar-tina Escanciano Rodriguez y Felipa Rojo Rojo, por no justificar la defunción de sus respectivos esposos.

Por

Jone

Fa.

bata

R

Ove1

:dad

gui, aria

| por aber

que-

por

resi-

ıdez

Beu-

. Al-

En-

Hers

cual

: los

Jack.

Alti.

pero

nsos

Jara de

Lo-

Jar-

ius-

esta-

jelo,

ran-

lad:

Fer-

ote.

130 11 -

titi-

λiο-

alia

rón

Ni×-

usta

:OR

April 1

par

14.

ario

sil l'it

dri

ve:

Top-

145%

tiez

rie

Mar.

-101-

There

,-pai.

arite

120

no.

roel

No excluidos: Genaro Diez Es-canciano, Pedro Fernandez Fernandez, Saturnino Fernandez Rodriguez, Francisco Garcia Martinez, Melquiades Gonzalez Horrero, Juan Herrero Prado, Francisco Redondo Burón, Fidel Villarroel Fernandez, Tiburcio Diez Villarroel, Marcos Escanciano Prado, Florentino Dicz Diez, Juliana Diez Fernandez, Catalina Fernandez Alvarado, Celestiun Gonzalez Diez, Benita Ramos Ramos. Rosalia Prado Rodriguez, Victoriana Rojo Villarroel, Francis-ca Villarroel Diez y Victoria Villa-rroel Diez, por no justificarse la defunción: Francisco Burón Bada, por no justificarse que lleve menos de dos años de residencia; Vita Prado Conzalez, Francisca Ibán Garcia y Maximiana Diez Rojo, por no justi-ficarse sus matrimonios respectivos.

Puebla de Lillo

No incluidos: José Rodriguez Martinez y Ciriaco Garcia Lopez, por no justificar odud ni vecindad.

Renedo de Valdetnejar No incluidos: Agustin Alvarez Alvarez, Ramón Prado Diez, Bonifacio Alvarez Alvarez, Francisca Alvarez Lopez, Balbina Alvarez Pisonero, Maximiliana Alvarez Riano, Sona Alvarez Valle, Ludivina Illanco Blanco, Adela Blanco Garcia, Celsa Blanco Garcia, Felicidad Diez Rodriguez, Emilia Farnandez Diez, Esther Fornandez Mancebo, Leonides Fornandez Villarroel, Petronila Largo Rodriguez, Leonida Martinez Largo, Visitacion Miguel Tejerina, Josefa Prieto Gonzalez: Francisca Rodriguez Fernandez, Agadica Rodriguez Garcia, Casilda Rodriguez Gonzalez, Consuelo Tehouriguez Gonzalez, Consulto Ferina Alvarez, Lucia Tejorina Rodriguez, Bonita Turienzo Lopez, Itosario Villacorta Fernandoz y Patrocinio Villapadierna Villarroel, por no justificar la vecindad.

Riello

Incluido; Pelayo Fuertes Gonzahez, por justificar la edad y vo-

Robla (La)

Excluidos: Pedro Antolín Por-candez, Fractuose Castro Laiz, Jusé Garcia Gutierrez, Santiago Conzalez Alvarez, Mariano Gonza-Villarroel, Loronzo Gutierrez Suarez, Francisco Oulego Martinez, José Robles Rodriguez, Ildefonso Manuel Tuñon Alonso, David Vega Valero, Teresa Paleria Gutierrez, Maria Autonia Gordon Garcia, Generosa Rosal Formandez, Venancia Suarez Fer-intulez, Filoment Valdavicco Ca-salo, Manuel Castro Castañón, Je-"mimo Castro Castanon, Angel Fletha Gonzalez, Melchor Garcia Mu-

niz, Angel Suarez Diez, Isabel Castanon Gonzalez, Rosa Diez Castro. Maria Gutierrez Gonzalez v Concepción Viñuela Garcia, por justificarse la defunción.

San Adrida del Valle

No inclusiones: Restituta Gonzaiez Bianco, Caridao María Gonzalez Cordero, Amalia Alvarez Fernandez y Ubaldo López Gutierrez, por no justificar edad ni vecindad.

No exclusiones; Manuel Gonzalez Blanco, Fidel Gonzalez Juarez, Esteban Pisabarro Alvarez, Lorenzo Viejo Falcón, Lucia Fernandez Dominguez v Josefa Valdueza Cabañeros, por no justificarse su de-función: Valentín Gonzalez Cascón. Francisco Juan Merillas Alvarez y Mateo Perez Fernandez, por no justificarse la pérdida de vecindad, y Magdalena Fernandez Posada, por no acreditarse su matrimonio.

San Esteban de Nogalen

Inclusiones: Vicente Araujo Alvarez y José Lorenzo Hernandez, nor justicarse su cargo público.

No incluidos: Francisco Alonso Fernnedez, Agapito Alonso Gonzalez, José Bailez Martinez, José Calvo Ferrero, Evelio Casado Carmona, Juan Bautista Cidón Martinez, Manuel Lobe Martinez, Julio Lopez Bailez, Francisco Martinez Cidun, Pedro Prieto Calzon, Francisco Prieto Fernandez, Marcelo Prieto Tejedor y Juan del Rio Lopez, por no justificar la veoindad; Maria Cruz Alonso Escudero, Tomasa Bailez Cidón, María Gonzalez Fernaudez, Manuela Priete Bailez, María Prieto Calvo y Feliciana Prieto Fernandez, por no justificar estado civil ni vecindad.

Excluídos: José Alonso Perez; Francisco Calvo Prieto, Lauresno Carracedo Garcia, Manuel Carracedo Garcia, Andrés Lobo Garcia, Manuel Lopez Garcia Palmero, Leonardo Prieto Alonso, Silvestre Prieto Lobo y José Roman Carra-cedo, por justificarse su defunción, y Maria Augela Martinez Fernandez, por justificarse su matrimonio.

No excluidos: Angel Castaño Prada y Patricio Enrique de la Rúa, por no justificarse la pérdida de vecindad, y Elias Prieto Carracedo, por no justificarse su incapacidad.

Santa Urbitina de Valmadrigal

Excluidos: Isidro Lozano Rodriguez, Ramiro Robles Alonso, Sinesio Sandoval Alonso, Petra Cueto Garrido, Elvira Guardiola Alamo. Carmon Santa Marta Casado y Facunda Nava Mencia, por defuncion, y Benita Lozano Prieto, por haber contraido matrimonio.

No excluidos: Basilio García Pricto, Dionisio Gonzalez Perez, Tomás Gonzalez Perez y Julio Sahagun Blanco, per no justificarse la pérdida de vecindad.

No incluidos: Máximo Centono Castano, Clotildo Pontigoso Men-cia, Toribio Ramos Casado, Hermenegildo Rodriguez Martinez, Elena Alaguero Fernandez, Purificación Castaneda Núñez, Dionisia Caballo-ro Garcia, Eladia Herrieras Centeno, Eulalia Pricto Cueto, Lucia Rojo Fornandez, Petra Revilla Lo-zano y Clotildo Santamarta Santamarta, por no justificar la vecindad, y las hembras, además, el estado ciSanta Maria del Paramo

Incluidos: Argimiro Sarmiento Gonzalez y Heliodoro Sarmiento Gonzalez, per justificar la edad y vecindad

No incluida; Regina de Paz Cabero, por no justificar el estado civil. Excluidos: María Carmen Sastro Amez, por acreditarse la pérdida de vecindad; Saturnino Garmón del Pozo, Pable Priete de Paz, Leonarda Amez Prieto, Maria Garmón Ta-garro y Josefa de Paz Miguélez, por justificarse la defunción, y Sepor Justinears in definition, y or-verina Alvarez López, Gumersinda Amez Vázquez, Magina Cabero Martinez, Enriqueta Gonzalez Fer-nandez y Natalia Prioto Cabello, por acreditarse sua respectivos matrimonios.

Santas Martas

Incluida: Maximina Reguera, por acreditarse el haber quodado viuda. No incluidos: Gervasio Castro Pastrana, Celestino Reguera Pastrana, Balbino Reguera Pastrana, Martina Casado, Francisca Pascual Gonzalez, Antonia Santos Rodri-guez, Cecilia Santamarta Casado y Tomasa Sanchez, por no justificarse la vecindad.

Excluidos: Julián Fornandez Cascallana, Pablo Luengo del Rio, Fernando Reguera Merino, Eugenio del Rio Perez, Angol Sanchez Men-doza, Lucas Santamarta Cancelo, Miguel Candanedo Reguera y Santiago Gonzalez Santamarta, por justificarse su defunción; Agapita Cancelo Candanedo y Teodora Castano Casado, por haber contraido matrimonio.

No excluida: Satúrnina Trapero Perez, por no inctificarse la ausen-

Toral de los Guzmanes

No incluidos: Martin Bustos Fresco, Blas Fernandez Santos, Fructuoso Mendez Castellanos, Saturnino Perez Garcia, Estanislao Román Brezmos, Tomás Rozada Barrios, Balbina Garcia Fernandez, Tomasa Santos Ramos y Felipa Madro Fidalgo, por no justificar la vecindad. y las últimas, además, el estado ci-

Excluidos: Joaquin Fernandez Casasola, Manuel Prieto Ferrero y Marceliano Rozada Barrios, por defunción, y Maria Pintos García, por matrimonio.

No excluidos: Donato Garcia Guerrero, Consuelo Florez Fermoso y Florencia Florez Fermoso, por no justificarso su pérdida de vecindad.

Valdefrenno

Incluidos: Francisco Jimenez Molina, Juan Garcia Barrioluengo y Carmon Santos López, por justificar la edad y vecindad.

Valderimbre

Excluidos: Gregorio Casado Gongalez, Marta Fernandez Alvarez, Candido Beneitoz Beneitez, Gregorio Gonzalez Geijo, Mateo Garcia Morau, Leandro Gonzalez Vidal, Benito Cubillas Ferroro, Saturnino Barrera Vidal, Manuel Ferrero Careia, Imisa Miguelez Garcia, Marcos Alonso Alvarez, Laureano Roy Garcia, Ciriaco Arenal Martinaz, Bouito Pellitero Gonzalez y Ménica Cubillas Garcia, por justificarse la defunción; Adriana Fornandez Carcia, Lucia Ferrero Alvarez, Antonia Casudo Pellitero, Eustaquia Pellitero Herrero Gil, Pedro Lobera Untie-Javaros, Lucinia Chamorro Vidal, rrez, Benito Mancebo Revnelta y

Antolina Garcia Diez y Jesusa Alegre Ramos, por haber contraido matrimania.

Vega de Espinareda

No incluidos: Rafael Alva Gonzalez, Valentin Ramón Fernandez. Lorenzo Alonso Blanco, Santiago Garcia Bianco, Santiago Alvaroz Rego de Seves, Malchor Alvarez Garcia, Fidel Garza Herrero, Pedro Garza Herrero, Bernardo Garza del Valle, Ricardo Rodriguez Gonzalez, Rogelio Diez Rodriguez, Camilo Diez Rodriguez, Millan Alonso Santalia, Joaquin Alonso Gomez y Benjamin Alonso Gomez, por no justificar edad ni vecindad.

Vegas del Condado

No incluidos: Francisco_Alvarez Lozano, Domingo Barrio Ferrero y Ubaldo Gonzalez Gonzalez, por no justificar la vecindad.

Excluidos: Roque Acevedo Corral, Hermégenes Alaez Gonzalez, Isidoro Alaez Robles, Lucisno Ar-guello de Castro, Pablo Gonzaiez Castro, Melchor Gonzalez Martinez, Isidoro Llamas, Félix Llamanez, Istorio Lamas, Pelix Liama-zares Estébanez, Juan Llaunagres Perez, Modesta Fernandez Fonta-nilla, Petra Pidalgo Alonso, Caro-lina Mancebo Gonzalez, Telesforo Alaez Juarez, Miguel Campos Nicolas, Aniceto Garcia Serrano, Ginés Robles de la Moral, Primitivo Valbuena Viltapadierna, Gaspar Alacz Jusrcz, Gunoveva Castro Sa-las, Jacoba Fernandez Robles, Josefa Fernandez Salas, Maria Ibán Benavides y Cristeta Robles Gonza-lez, por justifinarse su defunción.

Villablino

Incluida: Maria Asunción Fernandez Orduna, por justificarse su derecho en la Sección Administrativa de 1.º Ensenanza.

No incluido: José Garcia Martinez, por no justificar edad ni ve-

Villabraz

Incluida: Fornanda Garcia Jaular, por justificar el fallecimiento de su esposo Aniceto Alonso Rodriguez.

No incluidos: Sebastián Barrientos Barrientos, Restituto (farcia Herrero, Ramón Redondo Chamorro, Felips Vaquero Crespo, Francisca Fernandez Blanco e Ignacia Sanchez del Valle.

Excluido: Aniceto Alonso Rodriguez, por justificarse su defunción. No excluida: Baudilia Martinez Martinez, per no justificarse su matrimonio.

1777 autón

Excluidos: Josefa Suarez Gonzalez, Victoriano Pernandez Perez, Manuel Martinez Calvo, Agustina Alvarez Martinez, Gregoria Garcia, Garcia, Narciso Vallinas Garcia, Isabel Perez Perez y Domingo Fer-mandez Suarez, por justificarsa an derunción.

Villamizar

No incluidos: Pedro Medina Pacho, Eldefonso Iglesias Iglesias, Juan Fontanii Novoa y Maria Cruz Barreales Cabailero, por no justifi-car edad ni vecindad.

Villamol

Incluidos: Victor Fernandez Albalá, Valentin Garcia Fernandez, Gregorio Cómez Caballero, Claudio

Villamoratiel de las Matas

No incluidos: Atanasio Alegra Fernandez y Pompeyo Alegre Cue-to, por no justificar la vecindad.

Villahornate

Excluidos: Juan Manuel Balles-terce Fernandez, Norberto Muriel Paramo, Basilisa Martinez Serrano y Socorro Garcia Llamas, por justicarse la defunción de los tres primeros y el matrimonio de la última.

Villaquilambre

Incluidos: Gerardo Flórez Llamas, por justificarse su empadronamiento en 1924 y su residencia du-rante 50 años, y Maria de la Paz Puente, por constar su derecho en la Sección Administrativa de 1.º Enseñanza

No incluido: Felipe Bayon Fernandez, por no justificar la vecindad Excluido: Plácido de Celis Blau-

co, por duplicado. Cambio de distrito: Teodoro Rodriguez de la Puente, por demos-trarse que debe de pertenecer al 2.º, en vez del 1.º

Villacerde de Arcayos

Excluidos: Nicomedes Alonso Molleda y Cecilio Medina Cerezo, por defunción.

Villazala

Excluidos: Eusobio Morales Ferrero, José del Castro Ferrero, Blas Villazala Berjón, Emilio Alfayate Fernandez, Pedro Anton Alvarez, Isabel Sardino Rubio y Francisco Moran Miguelez, por justificarse au defunción.

Villazanzo de Valderaduey

No incluidos: Manuela Antón Diez, Emilio Bueno Alvarez, Crescencio Diez Fernandez, Julian Fernandez Conde, Celestino Martinez Crespo, Emiliano Maraña Fernandez, Lucio Onís Garcia, Mariano Castellanos Albalá. Jesús Gutierrez Antolin, Florentino Lopez Gonza-lez, Emilio Munje Llorente, Vicente Perez Gonzalez, Anastasio Gonzalez Vallejo, Josefa Valdavida Herrero y Agueda Macho Gonzalez, por no instificar edad ni vecindad.

No excluidos: Norberto Meana Villamarin, Juan Conde Gonzalez, Javier Diez Diez, Felipe Diez Tejerina, Mariano Fernandez, Juan Garcia Buiza, Modesto Garcia Martinez, Roque Pascual Fernan-Martinez, Roque Pascual Fernan-dez, Justo Rodriguez Villasur, Ci-priano Aparicio Gonzalez, Isabel Cnesta Iglosias, Cayetana Diaz Gu-tierrez y Gregoria Garcia Gonzalez, por no justificarse su defunción; Casildo Horrero Rodrigo, Mariano Iglesias Perez, Andres Laso Martinez. Eulogio Rios y Federico Vallejo Modino, por no acreditarse tampoco sa fallecimiento; Eduvigis Alonso Cano, Valoriana Bueno Pascual, Paule Delgado Diez y Maria Marcos Comez, por no justificarse sus matrimonios respectivos, y Narciso Conzalez Fernandez, por no acreditarse su incapacidad.

Dada enenta de las reclamaciones producidas, a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apollidos y domleilios, que aparecen en las listas, quedo acordado que so corrijan, teniendo cu cuenta los in-formes de las Juntas y las reclama-

ciones de los interesados, quedando autorizada la oficina de Estadística para llevar a cabo estas correcciones y los cambios de domicilio que pro-

Se han empleado en esta sesión los tres dias consecutivos que auto-riza el Real decreto de 10 de abril de 1924 y Real orden de 18 de mayo del corriente año, despuchándose todas las reclamaciones recibidas hasta hoy, 25 del corriente, sobre rectita 109, 20 dei corrigita, sorre recur-ficación de las listas provisionales expuestas al público, referentes a la renovación del Canso electoral, or-denada por la Presidencia del Di-rectorio Militar.

Seguidamente se levantó la sesion: de la que yo, Secretario, doy fe.—El Secretario, José Lemes.— V.º B.º: El Presidente, Frutos Recio.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Maneilla Mayor

Se hace saber que en el pueblo de Villaverde de Sandoval, de este Mu-nicipio, se hallan, desde hace unos dias, dos caballerias extraviadas,

Cuyas señas son los siguientes:
Un caballo, pelo rojo, cerrado, de alzada 1,560 metros, próximamente, o sea seis cuartas y media, y una yegua, pelo negro, también cerrada, de alzada 1,775 metros, proxima-mente, o sea coho cuartas y media; ésta con una herida en la parte baja donde se cinchs.

Lo que se hace saber por medio del presente para concolmiento de las personas interesadas. Mansilla Mayor, a 27 de junio de 1925.—El Alcalde, Pedro de Ro-

Alcaldia constitucional de Vega de Expinareda

Hallandose vacante la plaza de Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, de este Ayuntamiento, se saca a concurso por término de treinta dias, con la dotasión de 600 pesetas anuales, paga-das por trimestres vencidos. De las 600 pesetas se rebaja el 17 por 100 por rebasar la piantilla de emplea-dos del 25 por 100 del presupuesto municipal; cobrará además los derechos que le correspondan, según las Leyes y Reglamentos. Es condición que ha de vivir en la capital del Município y aceptar las regias y dis-posiciones del Reglamento de em-pleados, que aprobará muy en breve la Corporación municipal. El pliego de condiciones lo podrán examinar los concurrentes en la Secretaria del Ayuntamiento, de diez a doce de la manana.

Vega de Espinareda, 24 de junio de 1925.=El Alcalde, Manuel Gar-

Alcaldia constitucional de Láncara de Luna

Para la provisión en propiedad de la vacanto de titular de Farmacia, de este Municipio, donnia con 322 pescues por restriencia y servi-cios sanirarios, y otras 322 per su-ministro de modicamentos a setenta familias pobres, se nore concurso por término de treinta dias, a con-

tar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Borzzin OFICIAL de la provincia.

Los aspirentes hebran de ser Licenciados en Farmacia y presenta-rán sus instancias, debidamente documentadas, durante diobo plazo, en la Secretaria municipal, y el que resulte agraciado habra de fijor en residencia en la capital del Municipio y aceptar las demás condiciones del pliego que se halla de manificato en dicha Secretaria.

Lancara, 24 de junio de 1925, ∞El Alcalde, José García.

Junta vecinal de Ranedo de Curuello

Ultimado el proyecto de presu-puesto ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Junta vecinel, quede expuesto al público en la Secretaria de esta ai punico en la Secretaria de esta Junta por espacio de quince dias, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal; durante cuyo plazo podrá todo habitante del pueblo formalar las reclamaciones que estime convenientes.

Ranedo de Curueño, 26 de junio de 1925.—El Presidente, Norberto

LISTAS ELECTORALES, formades por cede uno de los Ayutamientos que a continuación se expresen, en cumplimiento del ar-tículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de los individuos de que constan los mismos y del número de mayores contribuyentes que tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

BENUZA

Concejules

D. Alejandro Cabo Gómez, Alcalde Venancio Arias Fernández

Indalecio Blanco Moran Ovidio Ferrero Alvarez

Celestino Alvarez Menden Bantista Rodríguez Méndez

Juan F. López Palla Constantino Cobo López

Gregorio Gómez Guerra Antonio Voces Alvarez Contribuyentes

D. José Rodriguez Fernández Domingo Santos González

Senen Arias Garcia

Gabino Arias Losada

Francisco Rodríguez Fernández

Jesus Rodriguez Terrón José Gómez Guerra

Andrés Prada Madero

Gregorio Blanco Expósito Manuel Corredera Valle

Antonio Armesto Rodriguez Francisco Fernández Rodríguez

Manuel Arias Vázquez Linos Guerra Cabo

José Panizo Vega Basilio Antonio Méndez Bernardo Vidal

Antonio Guerra Cabo Miguel Cabo López

Fermin Alonso Vega

Antonio Gómez Hidalgo

Felipe CalvoCómez José Gómez Cabo

Domingo Vega Prada Matias López Moro

Angel Vega López Pio Corredera García

Gregorio Fernández Rodríguez

Constantino López Guerra

Ambrosio Rodríguez Carrera

D. Telesforo Garcia Carrera

Manuel Arias Vega Juan Cabo Garcia

Aquilino Rodríguez Gómez Gregorio García Vega Aniceto Blanco Exposito

Felipe Gómes Palla Antonio López González Valentín Cabo Nogales José Cabero Alvarez

BERCIANOS DEL CAMINO

Concejales

D. Juan Calvo Olmedo Estanislao Reyero Herreros

Mariano Rivero de Prado Prudencio Martinez Polantinos

Eugenio Rivero Rivero

Orencio Porras Campo

Contribuyentes

D. Salvador Pastrana Tomé

Juan Rueda Rivero

Feliciano Quintana Rueda Domingo González Mencia Francisco Tome Martinez

Rertologie Calvo Andres Juan Pastrana Martinez

Venonoio González Tomé

Felipe Rueda Rivero Froilan Pastrana Martinez

Pedro Herreros Alonso Juan Quintana Rusda

Miguel Chico Bajo José Herreros Alvatez

Estanislao Pastrana Tomé

Mariano Quintana Corral

Faustino Corral Quintana

Gabino Guintana Anton

Juan Pastrana Agundez Mariano Barrenada Nicoláa

Victor Pastrana Tomé

Julian Quintana Hanos Lorenzo Reyero Nicolás Patricio Nicolás Corrai

Vicente Pastrana Tomé

Mariano Tome Martinez José Quintana Ruoda

Bartolomé García Andrés

CORDIDIOS DE LOS OTEROS

Concejales

D. Salvador Alvarez Nava Ignacio Santamarta Lópaz

Juan Santamarta Lein Manuel Santamerta Lein

Juan Alonso Robles

Froilán Alonso Robles

Pascual Roldán Nava Contribuyentes

D. Pedro Santamarta Lein

José Bermejo Aloneo

Antonio Mansilla Santamarta

Bortolomé Santamarta Rubio

Juan Santos Santamarta

Juan Luenges Barrientes

Felipe Provecho Ramos

Genaro Cueto Rodríguez

Inocencio Gonzalez Garcia

Manuel Redriguez Garcia

Pedro Pérez Rubio

Vicente Laguna Rodríguez

Molehor González González

Felipe Nava Angel Castro

Nicolas Rodriguez Mansilla Pascual Garcia

Tomás Rodrignez

Eduardo Santamarta Robustiano Castro

Santos Ramos

Faustino Arredondo

Marias Pérez Rubio

Benito Nava

Miguel Trapero Alonso Angel Rodriguez

Eugenio Santamaria

Pedro Marcos González

Imp. de la Diputación provincial